



Movilidad  
Ref. .DEC/2423/2020 BAS/2984/2020

## NOTIFICACIÓN

**Secretaría General del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi,**

### CERTIFICA:

**Que en el día 10 de diciembre de 2020, la Concejalía Delegada de Movilidad ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN 2372/2020:**

\*

Las excepcionales circunstancias que han concurrido en el país por la pandemia global de la Covid-19 ha determinado que la ciudadanía haya modificado sus hábitos a la hora de desplazarse a través de los distintos medios de transporte, lo que ha provocado una caída de la demanda sin precedentes en el uso de dichos medios de transporte y, más concretamente, en el sector del taxi.

Es necesario, por tanto, por razones de interés general, como son la necesidad de garantizar que exista un mínimo de vehículos de taxi a disposición de la ciudadanía diariamente, que se preste el servicio con la calidad adecuada y se garantice la seguridad de las personas usuarias.

Visto el artículo 4.2 de la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del taxi de la Comunitat Valenciana, dispone que los municipios que no formen parte de un área de prestación conjunta, son competentes sobre los servicios de transporte urbano en taxi que se presten íntegramente dentro de su municipio.

Corresponde al Ayuntamiento, la competencia sobre los servicios de transporte urbano en taxi que se presten en su Municipio , y conforme al Reglamento regulador del servicio de autotaxi del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, publicado en el BOP de Alicante Número 114 , de fecha 19 mayo 1989 y visto que por la Agrupación del Taxi Alfaz del Pi, el día 7 de diciembre de 2020, se ha presentado escrito por Registro de Entrada n.º 2020009882, en el que ponen en conocimiento del Ayuntamiento, el acuerdo adoptado al respecto por la Agrupación.



Por todo ello, siendo el órgano competente municipal el Concejal Delegado de Movilidad, en virtud de la competencia delegada mediante Resolución de Alcaldía 930 de 25 de junio de 2019 (BOP n.º 138, de 23/07/2019), **Resuelvo:**

**Primero.-** Régimen de prestación del servicio de taxi en el Municipio de l'Alfàs del Pi, conforme a las medidas de organización del servicio comunicadas a este Ayuntamiento en escrito presentado el 7 de diciembre de 2020, por la Agrupación del Taxi Alfaz del Pi:

-Trabajar libremente todas las licencias en la franja horaria que comprende las 18:00 horas del día 31 de diciembre y las 02:00 horas del día 1 de enero. (Manteniéndose para el resto el acuerdo aprobado en la resolución 1843/2020 de la Concejalía Delegada de C. Seguridad Ciudadana y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi.)

**Segundo.-** Poner en conocimiento del mando responsable de la Policía Local el acuerdo adoptado.

**Tercero.-** Comunicar la presente resolución al sector del taxi y a todos los vecinos/as del Municipio mediante su inserción en la sede electrónica del Ayuntamiento.

**Cuarto.-** Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

**Quinto.-** Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que la ha dictado, procede interponer, por escrito dirigido a este Ayuntamiento, en el plazo de **un mes** y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente *Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante*, en el plazo de **dos meses** contados desde el día siguiente al de recepción de la notificación de la desestimación, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición de haya de entender desestimado de forma presunta.

\*



Fecha firma: 10/12/2020 11:32:41 CET

Departamento: SECRETARIA

Cargo: SECRETARIA

AYUNTAMIENTO DE L'ALFAS DEL PI

Firmado por: SECRETARIA